

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00162-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que precede por la parte actora, el Despacho con apoyo en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: DAR por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 4199600108055.

SEGUNDO. Dejar constancia que la obligación contenida en el pagaré No. 4199600108055 y la hipoteca constituida en la escritura pública exhibida en la demanda, se encuentran vigentes.

TERCERO. DAR por TERMINADO el proceso ejecutivo por pago total de la obligación respecto de las obligaciones contenidas en los pagaré 7699600019787 y 4199600108212.

CUARTO. Como quiera que el expediente se adelantó en forma virtual, el demandante, deberá devolver, los pagaré 7699600019787 y 4199600108212 base de recaudo a la parte ejecutada. No obstante, se deja constancia que las obligaciones contenidas en estos títulos fueron canceladas en su totalidad.

QUINTO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Ofíciase a quién corresponda.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

SEXTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

SÉPTIMO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.